

REF: 080013110008-2018-00293-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto decreta medida cautelar

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aclaró su solicitud de medida cautelar, solicitando el embargo del crédito o derechos que persiga el demandado en el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, donde funge como demandante. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, 9 de marzo de 2.021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.** Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente lo solicitado el Juzgado dispone,

Decrétese el embargo del crédito o de los derechos que tenga el señor **JORGE ALBERTO ALVAREZ PERTUZ**, identificado con C.C. No. 1.044.780.327, al interior del proceso que contra **GESTIÓN ESTRATEGICA TEMPORAL DE COLOMBIA S.A.S.** cursa en el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, bajo radicado No. 2019-00362. Límitese la medida hasta la suma de \$9.500.000.oo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

REF: 080013110008-2018-00293-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto decreta medida cautelar

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA*

Barranquilla, 9 de marzo de 2021

OFICIO No. 1.115

Señores  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BARRANQUILLA  
Ciudad.

RAD: 080013110008-2018-00293-00  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: CLAUDIA PATRICIA DE AVILA HEREIRA C.C. No. 32.884.929.  
DDO: JORGE ALBERTO ALVAREZ PERTUZ C.C. No. 1.044.780.327.

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordeno lo siguiente:

*“Decrétese el embargo del crédito o de los derechos que tenga el señor JORGE ALBERTO ALVAREZ PERTUZ, identificado con C.C. No. 1.044.780.327, al interior del proceso que contra GESTIÓN ESTRATEGICA TEMPORAL DE COLOMBIA S.A.S. cursa en el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, bajo radicado No. 2019-00362. Límitese la medida hasta la suma de \$9.500.000.00”.*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

ATV

*CALLE 40 N° 44 – 80- EDIFICIO LARA BONILLA – PISO 4° - TELFAX 3510297*

*e-mail: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*BARRANQUILLA-ATLANTICO*

*Firmado Por:*

*AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO*

*JUEZ CIRCUITO*

*JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO*

REF: 080013110008-2018-00293-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto decreta medida cautelar

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de Verificación:*

*471f888f4dc228ca11d31cce5cbc80f3b6763e1b551ad244a4155f2c8dd8a525*

*Documento generado en 09/03/2021 02:33:26 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*